

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- -----

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.7 dictamen XXII-CDUOSP-37/2018, relativo a la autorización para la ocupación del espacio aéreo y de camellón central de la avenida Frontera y calle Bursátil, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, Delegación Centro de esta ciudad, para la construcción y posterior uso, administración, mantenimiento y operación de puente peatonal.. -----**

**ACTA No. 30... -----**

**ANTECEDENTES:- -----**

1.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos recibió mediante oficio IN-CAB-2337/2017 firmado por el Secretario de Gobierno Municipal, expediente XXII-096/2017 relativo al escrito del Ing. Jorge Guerrero Vázquez, quien dice ser Administrador de Edificio SIMNSA, donde solicita la aprobación para uso de la vía pública y posterior concesión de puente peatonal, que denomina "Puente Frontera", cuyo objeto es brindar mayor seguridad a las personas que transitan en la zona y facilitar la integración de peatones a la Torres Medica SIMNSA, anexando para este efecto carpeta con proyectos ejecutivos para dicho proyecto.-----

2.- Por oficio IN-CAB/0463/17 emitido por el Secretario de Gobierno del XXII Ayuntamiento de Tijuana y en seguimiento al expediente XXII-096-2017 remite escrito del 11 de Diciembre del 2017 firmado por Ing. Jorge Guerrero Vázquez quien dice ser Administrador del Edificio SIMNSA sin acreditarlo en el que pide la aprobación y en su caso la concesión de puentes peatonales.-----

3.- Por escrito de fecha 05 de Abril del 2017 emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, M. en C. Alejandro Ricardo Lomelín Clapera, con folio SDUE-XXII-592/2017 mediante el cual solicita se remita Carpeta con documentos e información del proyecto del puente frontera y otra a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos.-----

4.- Que conforme lo indicado en la documentación presentada por el Solicitante, la petición consiste:

a) Que el Ayuntamiento otorgue a SIMNSA y/o Francisco Sabas Carrillo Serrano permiso para la uso del espacio público aéreo para construcción de puente peatonal y de superficie terrestre sobre camellón central para instalar apoyo de trabe para el proyecto ambas áreas sobre la Avenida Frontera Zona Urbana Río Tijuana de la Delegación



Centro, lo anterior con el fin de llevar a cabo proyecto de construcción de un puente peatonal sobre la Avenida Frontera y Calle Bursátil. El desplante de la edificación será sobre zapata aislada, que partirá de inmueble marcado como lote 31 de la manzana 004 propiedad de Francisco Sabas Carrillo Serrano y se empotrará sobre inmueble marcado como lote 03 en la manzana 003 de la zona urbana Río Tijuana, siendo los propietarios: en cuanto al terreno el Sr. Salomón Cohen Achmi y en cuanto a la edificación la moral INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. DE C.V.;

b) El costo total del puente correrá por cuenta exclusiva de Sistemas Médicos Nacionales, S. A. de C.V. y/o Francisco Sabas Carrillo.

c) Que el Ayuntamiento otorgue la Concesión para el uso, administración, mantenimiento y operación del puente peatonal sobre la Avenida Frontera y calle Bursátil de la Zona Urbana Río Tijuana a la persona moral Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. (SIMNSA) y/o Francisco Sabas Carrillo Serrano, obligándose a mantener el libre tránsito a las personas en todo momento y sin costo alguno para el Ayuntamiento ni usuarios.

d) Como contraprestación además del pago Él o los Concesionarios realizarán la limpieza y mantenimiento del puente a su costo, por el tiempo que dure la concesión, y solo podrá usar la estructura para el fin que fue creado, que es puente peatonal, no pudiendo por ningún motivo usarlo para fines publicitarios, promocionales o actos de comercio, cualquiera que sea su índole.

5.- Que los días 22 de Mayo de 2017 y 14 de Agosto de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:-----**

**EN CUANTO A LA SOLICITUD:**

**PRIMERO.-** Que obra en expediente copia de escrito del 11 de Diciembre del 2017, signado por el Ing. Jorge Guerrero Vázquez quien dice ser Administrador del Edificio SIMNSA, presentado ante el Secretario de Gobierno del XXII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el que solicita la autorización de la vía aérea y concesión de Puentes Peatonales uno sobre la Avenida Frontera de la zona urbana Río Tijuana y otro sobre Avenida Amistad también de la zona urbana Río Tijuana, conforme se indica en el antecedentes II anterior.-----

**SEGUNDO.-** Forma parte del expediente copia de escrito del 08 de enero del 2018, signado por el Ing. Jorge Guerrero Vázquez quien dice ser Administrador del Edificio SIMNSA, solicitando:

- El otorgamiento de permiso temporal para la Ocupación y Uso de la vía pública mediante la Concesión de la vía pública que ocupa el desarrollo del puente en el Espacio



Aéreo y apoyo central (zapata) en camellón central, para la construcción del Puente Frontera, cuyo desplante es zapata aislada el cual parte del inmueble de la manzana 04 y se empotra en la manzana 003 y viceversa.

- El otorgamiento de permiso temporal de ocupación y uso de la vía pública mediante la concesión de la vía pública que ocupa el desarrollo del puente en el espacio aéreo para la construcción del Puente Amistad cuyo desplante es zapata aislada el cual parte del inmueble en la manzana 05 y se empotra en la manzana 04 y viceversa.

- Temporalidad y Vigencia. El otorgamiento de concesión de la vía pública que ocupa el desarrollo del puente en el espacio aéreo para la construcción del Puente Amistad y el desarrollo del puente en el espacio aéreo y apoyo central (zapata) en camellón central, para la construcción del "Puente Frontera". Se solicita se someta al H. Cabildo su aprobación por un periodo de 30 años y previo a fenecer su vigencia se establezca un plazo para prorrogar un periodo igual al autorizado, debiéndose observar la normatividad que se encuentre vigente.

- En caso de incumplimiento del objeto de los puentes, como primordial el libre tránsito, con las excepciones de ley, el cabildo determine las sanciones y las instruya a la autoridad municipal correspondiente para que realice lo conducente.-----

**TERCERO.-** Asimismo dentro de expediente obra escrito de fecha 22 de Enero del 2018 expedido por la Lic. Carolina Chavez Vázquez, Directora Binacional y Relaciones Publicas Sistemas Médicos Nacionales, S.A. presentado ante el Arq. Alejandro Ricardo Lomelín Clapera, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en el cual solicita en primer término el otorgamiento de concesión de ocupación y uso de vía pública, del "Puente Frontera", cuyo desplante es zapata aislada el cual parte del inmueble en la manzana 004 y se empotra en la manzana 003 y viceversa, así como que se incluya en el dictamen técnico de cabildo, su vigencia y prorroga por un periodo igual al autorizado, con las salvedades que manifieste en pleno los ediles, así como su restricción en cuanto a la explotación a favor de empresas distinta a la solicitante.-----

**CUARTO.-** Consta en expediente técnico escrito con fecha 20 de Abril del 2018, firmado por el Sr. Salomón Cohen Achmi, compareciendo en su carácter de propietario y arrendador del inmueble en el que se encuentra construido el estacionamiento conocido como Easy Park, y en representación de la empresa arrendataria Inmobiliaria Ensedor, S.A. De C.V., la cual es propietaria del edificio de estacionamiento público Easy Park, manifestando tanto por su propio derecho, como a nombre de su representada, su voluntad de adherirse al proyecto del puente peatonal Frontera a fin de que se ejecute, manifestando su consentimiento y apertura a la conectividad del estacionamiento público,



con el puente frontera, así como a proveer de las instalaciones e infraestructura necesarias para recibir el tráfico peatonal del puente.-----

**QUINTO.-** Con fecha 04 de Mayo del 2018 en seguimiento a las solicitudes anteriores el C. Francisco Sabas Carrillo Serrano, como representante legal de Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. y por su propio derecho, presenta ante la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos escrito en donde solicita la Concesión para el uso del espacio público aéreo, para la construcción, operación, conservación y mantenimiento y, en general, todo lo necesario para la debida operación y funcionamiento del puente peatonal sobre la Avenida Frontera y Calle Bursátil de la Sora Urbana Río por su cuenta y costo, por un término de 15 años a la moral Sistemas Médicos Nacionales, S.A. De C.V. y/o Francisco Sabas Carrillo Serrano. Manifestando además que es propietario de los predios donde se encuentra ubicado el Hospital SIMNSA identificados con claves catastrales RG-004-031, RG-004-032 y RG-004-005, documento que obra anexo al expediente técnico.-----

**SEXTO.-** El 25 de Mayo del 2018, el C. JORGE GUERRERO VAZQUEZ en representación de SISTEMAS MEDICOS NACIONALES, S.A. DE C.V. presentó escrito en donde solicita se deje en espera su petición en lo que respecta al Puente denominado Amistad, para quedar subsistente únicamente su petición en cuenta al Puente sobre la calle Frontera.-----

**EN CUANTO A LA PERSONALIDAD DE LOS SOLICITANTES:**

**SÉPTIMO.-** Sistemas Médicos Nacionales, S. A. de C.V. acreditó ser una persona moral constituida conforme las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública numero 2959 volumen 99 de fecha 27 de Agosto de 1992 pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Numero 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Baja California bajo partida núm. 26492, a fojas 273 tomo LXVIII 2do. Auxiliar, que contiene su acta constitutiva.

El Sr. Francisco Sabas Carrillo Serrano, para identificarse presento copia de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos con folio MEX E10085564 y dentro de la cláusula vigésima cuarta y cuarta transitoria del documento notarial arriba indicado, acredita la calidad de representante legal de Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V., con la que comparece.

Asimismo dentro del expediente se encuentra copia del Contrato de Arrendamiento a plazo forzoso celebrado entre Francisco Sabas Carrillo también conocido como Francisco Sabas Carrillo en calidad de Arrendador con la empresa Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. como arrendatario, de fecha 20 de Septiembre del 2017 respecto varios inmuebles, donde se incluye el predio catastrado con clave RG-004-031.-----



**OCTAVO.-** Por su parte Inmobiliaria Ensedor, S.A. de C.V. acreditó su personalidad mediante acta constitutiva pasada ante la fe del Lic. Eduardo Illades Moreno, Notario Público Número Seis, de esta ciudad, bajo escritura 32,212, volumen 612 de fecha 02 de Mayo del año 1989 e inscrita el 04 de octubre del mismo año, con el numero 21613 Tomo XLIX, Segundo Auxiliar sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad. El Sr. Salomón Cohen Achmi, se identificó mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CHACSL33121609H500, con vigencia hasta el 2015 cuya copia obra adjunta y acredita su personalidad mediante la escritura pública Número 120,761 volumen 2,930 del Notario Público Número Tres, Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril del 2007 en la que es elegido como Administrador Único de la Moral con las más amplias facultades de conformidad con las clausulas décima, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta de la escritura constitutiva de la sociedad.- - - - -

**EN CUANTO A LOS INMUEBLES OBJETO DE LA AFECTACION DEL PROYECTO**

**NOVENO.-** El Desplante del puente por el lado sur, por el lado de la Calle Bursátil donde se ubica SIMNSA, se hará sobre el lote de terreno marcado con el numero 31 de la manzana 04 de la Zona Urbana Río Tijuana, propiedad de Francisco Sabas Carrillo Serrano, quien lo acredita mediante escritura pública 77171 del volumen 1041 pasado ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta ciudad, e inscrito en el registro público de la Propiedad y comercio bajo partida 6041305 de fecha 19 de Diciembre del 2016, Sección Civil.- - - - -

**DÉCIMO.-** Se cuenta con copia de Acta de Deslinde Catastral de fecha 08 de Julio del 2016 respecto del inmueble identificado con clave RG-004-031.- - - - -

**UNDÉCIMO.-** El desplante del puente por el lado norte de la Avenida Frontera donde se ubica el estacionamiento EASY PARK de INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. DE C.V. será sobre el lote 03 de la manzana 03 del Desarrollo Urbano Río Tijuana de esta ciudad, propiedad que en lo que respecta a la superficie de terreno corresponde al Sr. Salomón Cohen Achmi, acreditándolo con copia de la escritura pública número 90,763, Volumen 1,693 de fecha 07 de diciembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público Número 3 (tres) de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, Inscrita en el registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5279156 de fecha 09 de mayo de 2002. Y en lo que corresponde a la propiedad del edificio de estacionamiento público sobre el inmueble citado, corresponde a INMOBILIARIA ENSEDOR, S.A. de C.V., quien tiene autorización y contrato de arrendamiento por 15 años, según copia de contrato de arrendamiento de fecha 11 de enero del 2016 que obra en expediente, así como copias Licencia de construcción



comercial ZC2016A1324 y licencia de operación de giro comercial Easy Park con número de cuenta 720483.-

**DUODÉCIMO.-** Se cuenta con copia de plano certificado de Catastro Municipal del predio marcado con clave catastral RG-003-003 con fecha de despachado 01 de Marzo del 2018.-

**OTRA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE**

**DECIMOTERCERO.-** Forma parte del expediente plano elaborado por el solicitante que indica posición y ubicación del puente peatonal dentro de los inmuebles con claves catastrales RG-004-031 y RG-003-003, así como Plano Conjunto.-

**DECIMOCUARTO.-** Obra en expediente Presupuesto de obra por la construcción de Puente de conexión, escaleras y cubo de elevador, expedido por ICASA por un importe de \$3, 200,144.76 M.N. (Tres millones doscientos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional).-

**EN CUANTO A DOCUMENTOS EMITIDOS POR AUTORIDADES:**

**DECIMOQUINTO.-** El expediente técnico cuenta con copia de cedula Catastral de fecha 16 de Mayo del 2018, que en indica que el inmueble con la clave catastral RG004031 anteriormente estaba registrado e integrado dentro de la clave catastral RG-004-005, donde tributaba, y del cual proviene.-

**DECIMOSEXTO.-** Obra como parte integrante del expediente copia del oficio 005486 de fecha 28 de Diciembre del 2017, emitido por el Director de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, que contiene dictamen Técnico de la acción de urbanización en los puentes peatonales denominados "Puente Frontera" y "Puente Amistad", donde determina que es congruente con la Planeación Estatal, y para su autorización definitiva, es necesario que además de lo mencionado se cumpla con la normatividad Federal, Estatal o Municipal aplicable. Autoridad que sella los planos del proyecto: 8 planos de Plantas de estructura y 4 planos de Plantas Generales.-

**DECIMOSEPTIMO.-** Obra en expediente copia de Oficio A201609752 de fecha 29 de abril del 2016, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana CESPT, donde informa que muy cerca del área del proyecto existe una tubería de 6" pulgadas de diámetro para alcantarillado sanitario, por lo que se requerirá elabore planos de proyecto donde se incluya la infraestructura de C.E.S.P.T. y los ingrese a dicho organismo, para su revisión y visto bueno, a fin de descartar afectación a sus tuberías. Asimismo en este oficio indica que se deberá considerar la necesidad de ubicar red de 6" pulgadas de diámetro para agua potable y otra de 8" pulgadas de diámetro para alcantarillado sanitario que se recomienda incluyan en proyecto de puente.-

**DECIMOCTAVO.-** El expediente cuenta con copia de oficio ZG2016081 de la Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V. de fecha 25 de Abril del 2016, donde indica que no cuenta con red de distribución subterránea de gas L. P. E en área cerca o aledaña al proyecto.-



**DECIMONOVENO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad de las vialidades del fraccionamiento Zona Urbana Rio Tijuana, Primera Etapa, mediante contrato de donación gratuita, pura y simple de fecha 22 de Julio de 2002, celebrado entre el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la empresa Promotora de Desarrollo Urbano de Tijuana. A. de. C. V., debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5316254 de la Sección Civil, de fecha 7 de Abril del 2003. - - -

**VIGÉSIMO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común". - - - - -

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....".

En concordancia con la fracción III inciso g) del artículo en referencia, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, de las calles, parques y jardines y su equipamiento. - - - - -

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De igual forma, el artículo 82, Apartado A, fracción VI y Apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo las atribuciones de resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales, así como las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento. - - - - -

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 2 determina que, el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en su artículo 3 faculta a los Ayuntamientos, a regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. - - - - -





El artículo 5 del mismo ordenamiento legal, cita que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de, entre otras, de desarrollo urbano, servicios públicos, y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.

El artículo 13 señala que "El Patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos... II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,..."- - -

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 150 indica que "el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes: I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son: 1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;..."- - -

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en concordancia con lo que establece los artículos 11 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento, y que para la explotación o afectación de un bien propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar la autorización correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.- - - - -

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, así como proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.- - - - -



**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 24 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, el día 7 de Abril de 2017, Tomo CXXIV, sección IV, Señala en el Eje 3. Ciudad Segura, Objetivo 3.5. Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales. Determinando como Estrategia 3.5.2. Línea del acción 3.5.2.3. Promover la prevención del riesgo de accidentes con la consolidación de una cultura vial, mejorando la movilidad urbana vehicular y peatonal. - - -

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que el proyecto en mención no tiene fines lucrativos, ni algún nexo político o religioso, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, el costo total de la construcción será solventado por Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. (SIMNSA), con la finalidad de solucionar la problemática generada por el acelerado crecimiento urbano y poblacional que en lo últimos años ha sufrido nuestra ciudad. La infraestructura relativa a puentes peatonales es insuficiente en la actualidad, debido al incremento de peatones, esta obra permitirá al acceso de personas que tienen la necesidad cruzas la Avenida Frontera y Avenida Amistad, de la Zona Urbana Río Tijuana. Por lo que se hace necesario dotar a la comunidad tijuanaense de puentes peatonales que solucione el gran riesgo que representa el cruzar por este lugar, lo anterior atento a los siguientes:-----

**FUNDAMENTOS LEGALES:-----**

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b), fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77, 81 fracción III inciso a) 82 apartado A fracción VI y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 fracción IV, 5 fracción IV, 6, 9, 13 y 15 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 párrafo primero de Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, 3, 4, 11 párrafo segundo, 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, en los Decreto No. 128 y 132 expedidos por las honorables IV y XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado, los días 10 de Octubre de 1965 y 31 de enero de 2003, respectivamente, en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 y demás relativos aplicables.

Que en los términos de los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación.....



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa SISTEMAS MEDICOS NACIONALES, S. A. DE C. V., y/o Francisco Sabas Carrillo, la concesión del uso de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización de un puente peatonal con la colocación de una columna en el camellón central de las avenida Frontera y Bursátil, ambas de la Zona Urbana Rio Tijuana, Primera Etapa, Delegación Centro de esta ciudad, para conectar los predios catastrados bajo las claves RG-004-031 propiedad de Francisco Sabas Carrillo Serrano y RG-003-003, propiedad de Salomón Cohen Achmi.-----

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal para la suscripción y formalización del contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente, respecto del uso de la vía pública aérea para llevar a cabo la acción de urbanización descrita en el punto de acuerdo PRIMERO que antecede, documento que deberá elaborarse en los términos del presente dictamen, con facultad de establecer las condiciones, términos, limitantes, y especificaciones necesarias para cuidar los intereses del Municipio y nuestros ciudadanos, estableciéndose en forma enunciativa y no limitativa que:

a) El o los concesionarios otorgarán y garantizarán el libre acceso y tránsito de los peatones sobre y bajo los puentes, especialmente cuando el peatón tenga que atravesar sus propiedades para ingresar al puente peatonal;

b) El o los concesionarios bajo ningún concepto podrán utilizar y explotar con fines publicitarios el interior o exterior del puente peatonal en lo que respecta a la parte ubicada sobre la vía pública, incluyendo la estructura colocado en el camellón central, siendo el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el único facultado para operar y/o explotar la publicidad sobre el mismo, sea directamente o a través de terceros según convenga a sus intereses. Por lo que El o los concesionarios, así como Inmobiliaria Ensendor, S.A. DE C.V. y el Sr. Salomón Cohen Achmi, estarán obligados a permitir la colocación de anuncios y/o publicidad sobre el puente en referencias y dar las facilidades que se requiera para la instalación y operación de la publicidad. El Ayuntamiento podrá hacer uso de este derecho una vez que la estructura física del puente lo permita, independiente de los avisos de conclusión de obra a que este obligado él o los concesionarios.

c) Deberá obrar dentro del instrumento en que se otorgue la Concesión, el consentimiento y sujeción expresa del Sr. Salomón Cohen Achmi y la moral INMOBILIARIA ENSENDOR, S.A. DE.C.V. para la operación, mantenimiento y administración de los puentes peatonales, obligándose al tenor de las condiciones,



especificaciones y términos establecidos en el presente dictamen, así como las condiciones y términos del mismo instrumento de Concesión;

d) Cuando el Ayuntamiento, Estado y/o Federación en forma conjunta o separada requieran la utilización del espacio aéreo y/o superficie de terreno Concesionado total o parcialmente para la realización de obra de infraestructura, modernización o de proyecto de cualquier índole, en el que el puente represente un obstáculo para su desarrollo, y que le sea notificado por escrito a Él o Los Concesionarios y/o a la moral Ensedor, S.A. de C.V. y/o Salomón Cohen Achmi, se tendrá por terminada la autorización y/o concesión otorgada por el Ayuntamiento en el presente dictamen, y en consecuencia Él o Los Concesionarios tendrán un plazo de 90 días para la demolición de las estructuras que se encuentre en el espacio aéreo y camellón central de vialidades, sin que tengan derecho a retribución, y/o pago y/o indemnización alguna, por ningún concepto. De no cumplir con esta obligación, el Ayuntamiento, Estado o Federación podrá(n) ejecutar la obra y/o proyecto y consecuentemente realizar la demolición del o de los puentes peatonales a costa y cobro de Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. y/ ó Francisco Sabas Carrillo y/o Serrano o Ensedor, S.A. de C.V. y/o Salomón Cohen Achmi. Lo anterior, sin necesidad de determinación judicial alguna, independientemente de otras sanciones aplicables a los anteriores por su incumplimiento;

e) El o los Concesionarios no podrán ceder o transferir derecho alguno respecto de la Concesión otorgada, sea total o parcialmente;

f) La concesión no implicara transferencia de dominio del bien de uso público, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo y solo podrá utilizarse como puente peatonal, no pudiéndose realizar ninguna otra actividad dentro, sobre o debajo del mismo;

g) El término de vigencia de la Concesión será de 15 años, prorrogable conforme el procedimiento establecido en los artículos 16, 17 y 17 bis del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, y demás aplicables;

h) La presente autorización no constituye una licencia para la construcción del puente peatonal en comento, por lo que la moral Sistemas Médicos Nacionales, S.A. de C.V. deberá obtener los permisos correspondientes;

i) El o Los Concesionarios pagarán al Municipio a través de la Tesorería Municipal el importe de la contraprestación por la Concesión otorgada, importe que incrementara en forma anual en un 10% (diez por ciento), lo anterior adicional a la obligación de ser el responsable del mantenimiento, seguridad e higiene del puente peatonal;



j) "El o Los Concesionarios" así como Ensedor, S.A. de C.V. y Salomón Cohen Achmi, se obligarán a dar a las autoridades Municipales, Estatales o Federales que se lo requieran, el acceso a los puentes peatonales, sus entradas, pasillos, caminos y estructuras accesorias, en general dar las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice;

k) Al término de la vigencia de esta Concesión, "El o Los Concesionarios" estarán obligados, a demoler y remover completamente el puente peatonal concesionado por su cuenta y costo, para lo cual el Ayuntamiento le concederá un plazo de 15 días hábiles para demoler y remover el mismo, habiendo culminado el plazo señalado, el Ayuntamiento podrá realizar la demolición y remoción del puente, a costo y cuenta de El o Los Concesionarios, sin perjuicio de otros derechos que asistan a el Ayuntamiento;

l) En caso de que "El o Los Concesionarios" no cumplan en tiempo y forma con los términos de este dictamen y/o el contrato de Concesión correspondiente, el Concesionario deberá obligarse a la construcción a su cuenta y costo de otro puente peatonal en el lugar y bajo las especificaciones que el Ayuntamiento determine, independientemente de otros derechos que asistan al Ayuntamiento;

m) Para el caso de que "El o Los Concesionarios" incumplan con su obligación de demoler y remover completamente el puente peatonal concesionado, y sea una autoridad quien realice su demolición y remoción El o Los Concesionarios, y/o Ensedor, S.A. de C.V. y/o Salomón cohen Achmi, estarán obligados al pago del importe de los gastos realizados, además de una pena por el equivalente al 50% de los gastos en que haya incurrido la autoridad para la demolición y remoción del puente peatonal, sin perjuicio de otros derechos que tenga el Ayuntamiento a su favor;

n) EL o Los Concesionarios deberán obtener pólizas de fianza por importe suficiente que garanticen el resarcimiento por cualquier daño o lesiones, incluso muerte a personas o bienes, sean a empleados, terceros y/o bienes públicos y privados, independientemente de otras garantías que establezca el instrumento legal de la Concesión;-----

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----**

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 28 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de concesión o instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal.-----



**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos.-----

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes interesadas, así como a Oficialía Mayor, Consejería Jurídica, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, la Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas para el seguimiento correspondiente.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.7 DICTAMEN XXII-CDUOSP-37/2018 RELATIVO LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DEL ESPACIO AEREO Y DE CAMELLON CENTRAL DE LA AVENIDA FRONTERA Y CALLE BURSATIL DE LA ZONA URBANA RIO TIJUANA, DELEGACION CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR USO, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PUENTE PEATONAL.